



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO No. 2020-00482-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 CGP y que ya se encuentra registrada la medida de inscripción de demanda decretada en el presente proceso, y siendo el momento procesal oportuno para ello, se decreta la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto del proceso, la cual se llevará a cabo el día 11 DE OCTUBRE DE 2022, a la 1:00 p.m., para efectos de verificar los hechos de la demanda y la instalación adecuada de la valla.

Así las cosas, no se accede a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de fijar fecha para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, toda vez que, al tratarse de un proceso de pertenencia, deben seguirse las normas consagradas en el artículo 375 CGP, siendo indispensable que se practique primero la inspección judicial al inmueble.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4757a3728e2d04dcefd50a54d03cf55b9588e21cbfd417d6842df4a675fde032**

Documento generado en 05/07/2022 11:31:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**